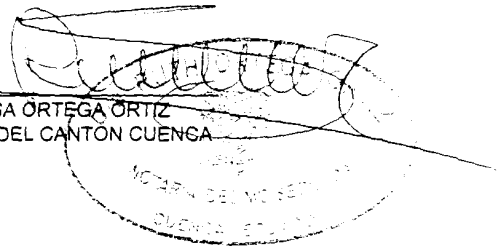
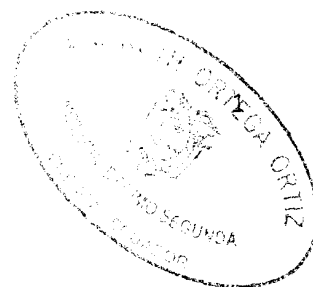


Doctora. Ruth Narsisa Ortega Ortiz
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-012-P000859	No. De Folios.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-14 16:16:46						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LUIS EUGENIO CARPIO NAULA	Cédula de Ciudadanía	0102113545	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	SEBASTIAN FRANCISCO CARPIO BUENO	Cédula de Ciudadanía	0105064421	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	LUIS DAVID CARPIO BUENO	Cédula de Ciudadanía	0105064521	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONFECCIONES FRADA SPORT C. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 2000						

DOCTORA. RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA





Escritura No.

2015-01-01-012-P000859

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSALIDAD LIMITADA**

“CONFECCIONES FRADASPORT CIA. LTDA.”

OTORGADA POR

LUIS EUGENIO CARPIO NAULA

SEBASTIAN FRANCISCO CARPIO BUENO; Y, LUIS DAVID CARPIO

BUENO

CUANTIA: \$2.000

****** CV ******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los
CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,
ante mi, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA
DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA** a la celebración y
otorgamiento de la presente escritura pública, comparecen los señores
Luis Eugenio Carpio Naula, con cédula de ciudadanía número
0102113545, de estado civil casado; **Sebastián Francisco Carpio
Bueno**, con cédula de ciudadanía número 0105064471, soltero; y, **Luis
David Carpio Bueno**, con cédula de ciudadanía número 0105064521,
estado civil soltero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para

obligarse y contratar, a quienes por presentar los documentos de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mi la Notaria respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: Luis Eugenio Carpio Naula, con cédula de ciudadanía número 0102113545, de estado civil casado, jubilado ; Sebastián Francisco Carpio Bueno, con cédula de ciudadanía número 0105064471, soltero, empleado privado; y, Luis David Carpio Bueno, con cédula de ciudadanía número 0105064521, estado civil soltero, comerciante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I:**



DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

“CONFECCIONES FRADASPORT CIA. LTDA.”. Artículo Segundo.-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El Objeto de la Compañía

es el dedicarse a la confección y comercialización de toda clase de prendas de vestir, incluyendo las deportivas, de fiestas, uniformes; así como a la importación de materiales para su confección y exportación de su producción. En estricto cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II: Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y**

participaciones.- El capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones de un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III. Del Gobierno y de la**

Administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La



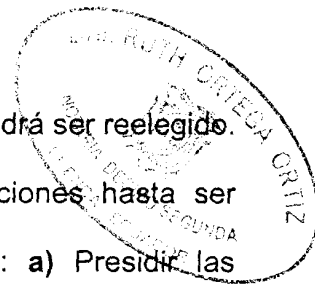
convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta



general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.-**





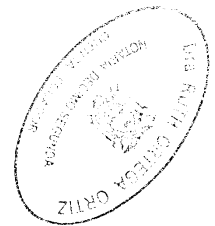
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7682235

Consultar

Codigo	Denominacion	Resultado	Fecha de Absolucion
7682235	CONFECCIONES FRADASPORT CIA.LTDA.	APROBADA	2015-01-13





PULGAR DERECHO



00572453

A high-contrast, black and white portrait of a man. He has dark, curly hair and a full beard. He is looking directly at the camera with a neutral expression. He is wearing a garment with a dark, patterned collar or shawl. The background is plain and light-colored.

0 ZONA

Abstract


**NOTARIA 12
CUENCA**

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

13556
DIA. RUTH ORTEGA ORIZ
NOTARIA DEL MO SEGUNDA
GUAYAS, ECUADOR

008
008 - 0
NÚMERO D



TRÁMITE NÚMERO: 878

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	660
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	215
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105064471	CARPIO BUENO SEBASTIAN FRANCISCO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102113545	CARPIO NAULA LUIS EUGENIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0105064521	CARPIO BUENO LUIS DAVID	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONFECCIONES FRADASPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

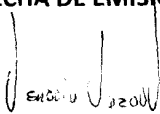
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL





PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2015 05:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682235
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102919503 BERMEO RODAS PAULINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONFECCIONES FRADASPORT CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/02/2015 05:57 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/01/2015 4.44 PM